



Libertad y Orden

**Ministerio de Relaciones Exteriores**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE**

Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018

**LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, los literales a y g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y los numerales 14, 17 y 19 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018 se estableció la jornada laboral, el horario de atención al público y el horario de trabajo flexible en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018, se dispuso que el horario de atención al público del Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad, corresponde a los días martes, miércoles y jueves desde las 9:00 a. m. hasta las 12:00 p. m. en la ciudad de Bogotá, D. C..

Que el Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad, tiene a su cargo los trámites de nacionalidad colombiana por adopción, recuperación de la nacionalidad colombiana, certificado de antepasados de extranjeros nacionalizados o certificados de no nacionalidad colombiana por adopción y renuncia a la nacionalidad colombiana.

Que los trámites de recuperación de la nacionalidad colombiana, nacionalidad colombiana por adopción y certificado de antepasados de extranjeros nacionalizados o certificados de no nacionalidad colombiana por adopción, son trámites 100% en línea, por lo tanto, el estado de las solicitudes puede ser consultado por los usuarios a través de los canales virtuales establecidos por en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el interesado no debe desplazarse hasta las oficinas del Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad, toda vez que el funcionario le brindará la misma información que se encuentra publicada en el portal Web del Ministerio de Relaciones Exteriores [https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/nacionalidad](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/nacionalidad).

Que el trámite de renuncia a la nacionalidad colombiana, debe ser adelantado de manera personal por el interesado, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 43 de 1993 y el Decreto 1067 de 2015; sin embargo, los nacionales que requieran adelantar el trámite de renuncia, deberán solicitar cita previa mediante el canal electrónico <http://pqrs.cancilleria.gov.co/> y aportar digitalizados los documentos que debe presentar en la oficina con el fin de validar que los mismos estén correctos.

Que la información sobre el estado en que se encuentra el trámite de nacionalidad por parte de los extranjeros puede ser consultada por vía telefónica o a través de la página web del Ministerio, en la misma plataforma mediante la cual hicieron la respectiva solicitud.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018"

---

Que se presenta un incremento sustancial en el número de las solicitudes de nacionalidad colombiana por adopción, situación que demanda dedicación total por parte de los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad en el tiempo de atención al usuario en la gestión de dichas gestiones.

Que en virtud de lo anterior y en consideración a que los trámites que se adelantan ante el Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad se pueden consultar por los usuarios de manera virtual, y ante la exigencia de atender prioritariamente las múltiples solicitudes de nacionalidad colombiana por adopción por parte de la totalidad de los funcionarios asignados al Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad, es necesario suprimir el horario de atención al público por parte de dicho Grupo Interno de Trabajo, razón por la cual es pertinente modificar el artículo 3 de la Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018, en tal sentido.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificar** el artículo 3 de la Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3o. ATENCIÓN AL PÚBLICO.** Establecer el horario de atención al público en Bogotá, D. C., de la siguiente forma:

1. **Grupo Interno de Trabajo de visas e inmigración.** Solicitudes de visas desde las 7:30 a. m., a las 12:00 p. m., y para otro tipo de consultas y actuaciones administrativas desde las 7:30 a. m., hasta las 3:00 p. m. de lunes a viernes.
2. **Grupo Interno de Trabajo de Centro Integral de Atención al Ciudadano.** Durante los 7 días de la semana, 24 horas al día. Para atención presencial, el horario será de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. en jornada continua.
3. **Grupos Internos de Trabajo de Pasaportes Calle 53 y Pasaportes Sede Norte.** Apertura de oficina desde las 7:30 a. m., expedición de pasaportes desde las 8:00 a. m. hasta las 3:00 p. m., entrega de pasaportes desde las 9:00 a. m. hasta las 4:00 p. m. de lunes a viernes.
4. **Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalización.** Orientación de lunes a viernes desde las 8:00 a. m. hasta las 4:30 p. m., y atención de solicitudes las 24 horas del día, 7 días a la semana, incluidos los días festivos.
5. **Grupo Interno de Trabajo de Pasaportes Diplomáticos.** Desde las 8:00 a. m. hasta las 12:30 p. m. y desde las 2:00 p. m. hasta las 5:00 p. m. de lunes a viernes.
6. **Grupo Interno de Trabajo para la determinación de la Condición de Refugiado.** Desde las 8:00 a. m. hasta las 12:00 p. m., y desde la 1:30 p. m. hasta las 4:30 p. m. de lunes a viernes.
7. **Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a Connacionales en el Exterior.** Los días lunes de 2:00 p. m. hasta las 5:00 p. m., los días martes de 8:00 a. m. hasta las 12:00

Continuación de la resolución “*Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018*”

---

p. m., los días miércoles de 2:00 p. m. hasta las 5:00 p. m., y los días viernes de 8:00 a. m. hasta las 12:00 p. m.

**8. Grupo Interno de Trabajo de Correspondencia.** Recepción de correspondencia física en el Ministerio de Relaciones Exteriores desde las 8:00 a. m. hasta las 12:30 p. m. y desde las 2:00 p. m. hasta las 4:30 p. m. de lunes a viernes.

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de los horarios establecidos en el presente artículo todos los usuarios de los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá, D. C., una vez se encuentren al interior de las oficinas deberán ser atendidos en su totalidad.

**Artículo 2.- De la vigencia y derogatoria.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 3 de la Resolución 3580 del 7 de mayo de 2018.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a

**CLAUDIA BLUM**  
Ministra de Relaciones Exteriores

Aprobó: Carlos Rodríguez Bocanegra – Secretario General.  
Revisó: Alejandra Valencia Gartner – Directora de Asuntos Jurídicos Internacionales  
Revisó: Valentina Arias Ramírez- Asesora del Despacho Ministra de Relaciones Exteriores  
Revisó: Jorge Andres Aranda Correa. - Asesor Secretaría General  
Revisó: Lennin Gell Hernandez Alarcón- Director de Talento Humano  
Revisó: Jaime Alexander Pacheco Aranda- Coordinador GIT de Carrera Diplomática y Administrativa.  
Revisó: John Alexander Serrano Bohórquez  
Revisó: Jose Vicente Cifuentes Salazar- Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna.  
Proyectó: Humberto Hernández Nieto – Asesor Dirección de Talento Humano